ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:**	CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	El Presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 143, Sesión Ordinaria No. 120 de fecha 07 de octubre de 2025, posesionado para su cargo mediante Acta No. 185 Sesión Ordinaria 162 de fecha 20 de noviembre de 2025, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2026.
3. CAUSAL INVOCADA (Art. 2 numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.	El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. **LEY 1150 DE 2007** *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así: **DECRETO 1082 DE 2015** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
4. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de prestación de servicios ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (…).* Que el artículo 209 ibidem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", disponiendo además que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (…).* Que el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, señala que *"en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años, denominada concejo municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva", la cual "podrá ejercer control político sobre la administración municipal" (…).* Que las reglas relativas a la composición, funciones, prohibiciones y demás aspectos inherentes al ejercicio de los concejos municipales se encuentran previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como en el Capítulo III de la Ley 136 de 1994, normas que asignan a dichas corporaciones, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.* *2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.* *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 108, 104, 101 - Soacha

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

(...).

De acuerdo con el contenido de las normas previamente citadas, se concluye que los Concejos Municipales son Corporaciones político-administrativas que desempeñan un rol fundamental de representación popular de los ciudadanos, ante el poder ejecutivo local, que propenden por el interés colectivo y el bienestar de la población.

Que actualmente la planta de personal asignada a la Corporación, cuya conformación se detalla en el cuadro que se presenta a continuación, resulta insuficiente para atender de manera integral la totalidad de las actividades misionales, administrativas y de apoyo requeridas, razón por la cual se ha previsto la contratación bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales y/o jurídicas, en perfiles de distintos niveles, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	DENOMINACIÓN	AREA
54	1	1	Secretario General	Secretaría General
201	1	1	Profesional Tesorero General	Secretaría General
440	2	1	Secretaria	Secretaría General
440	1	4	Secretaria	Secretaría General
407	1	1	Auxiliar Administrativo	Secretaría General
470	1	1	Auxiliar de servicios generales	Secretaría General
482	1	1	Conductor Mecánico	Secretaría General

Como resultado de la necesidad identificada, se cuenta con la certificación expedida por la Secretaría General del Concejo Municipal de Soacha, en la cual se deja constancia de que la planta global de personal del Concejo Municipal de Soacha no dispone del recurso humano requerido para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA".

El Concejo Municipal de Soacha, en su condición de corporación político-administrativa, ejerce funciones normativas, de control político y de gestión administrativa, las cuales requieren el fortalecimiento de acciones orientadas al bienestar integral de los servidores y colaboradores de la Corporación, como elemento fundamental para el adecuado funcionamiento institucional, el clima organizacional y el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales.

En este contexto, el desarrollo de las actividades de bienestar laboral implica la planeación, organización y ejecución de jornadas, campañas y eventos dirigidos a promover condiciones favorables de integración, participación, motivación y fortalecimiento humano al interior del Concejo Municipal de Soacha. Estas actividades demandan un acompañamiento profesional permanente que permita asegurar su adecuada estructuración, ejecución oportuna y seguimiento técnico y operativo.

Así mismo, la implementación del Plan de Bienestar del Concejo Municipal de Soacha conlleva una carga operativa y organizacional relacionada con la elaboración de cronogramas, la coordinación logística de actividades, el acompañamiento en la ejecución de las jornadas y el manejo ordenado de la información asociada a la asistencia y participación de los servidores, funciones que exceden la capacidad operativa del personal de planta de la Corporación.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de vincular a un profesional bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, que brinde apoyo especializado a las actividades de bienestar del Concejo Municipal de Soacha, orientado a la planeación, organización y ejecución del Plan de Bienestar, así como al acompañamiento logístico y operativo de las actividades programadas y al registro y control de la información derivada de su desarrollo.

La contratación de servicios profesionales resulta necesaria, pertinente y proporcional, en la medida en que permite fortalecer las acciones de bienestar institucional, garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas y contribuir al adecuado funcionamiento administrativo del Concejo Municipal de Soacha, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales, decisorias o de carácter permanente, y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

	Se constata que, para el evento del presente contrato, actualmente no se está ejecutando objeto contractual igual. Así mismo, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
4.1.1. REQUISITO DE IDONEIDAD.	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de verificar la idoneidad del contratista para el desarrollo de las actividades orientadas a satisfacer la necesidad identificada, se establece que la persona natural o jurídica a contratar deberá acreditar el cumplimiento del perfil requerido, conforme a la tabla de perfiles y honorarios del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, adoptada mediante la **Resolución No. 002 del 14 de enero de 2026**, en los términos que se indican a continuación: **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Trabajo Social, Psicología, Gestión del Talento Humano o en áreas afines. **EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:** N/A
4.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
4.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.	1) Apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades del Plan de Bienestar del Concejo Municipal de Soacha. 2) Elaborar cronogramas para el desarrollo de jornadas, campañas y eventos de bienestar dirigidos a servidores de la Corporación. 3) Realizar acompañamiento logístico y operativo en la ejecución de actividades de bienestar. 4) Gestionar y consolidar bases de datos de asistencia y participación, realizando el registro y control de los participantes en cada actividad.
4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	4) Acudir, apoyar y estar presente, cuando sea necesario en el tiempo que se realicen auditorias de entes de control a los que está sujeta la Corporación, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y del carnet de ingreso entregado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. 7) Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** en el momento que sea requerido por el mismo. 8) En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**. 9) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 10) El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. 11) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4.2.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.	1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato. 3) Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL.
4.2.4. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.	La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Presidente de la Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia

	Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.
4.2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	Prestación de servicios.
1.2.6. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
4.2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** sin que supere 31 de diciembre de 2026. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución (cobertura de la ARL y fecha de expedición del CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa.
4.2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.300.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base el presupuesto de la entidad y la tabla de perfiles y honorarios del **Concejo Municipal de Soacha**, adoptada mediante la **Resolución No. 002 del 14 de enero de 2026**. El presente contrato estará respaldado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 055 del 27 de enero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.08.01 HONORARIOS.**

4.2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.	El CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.600.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (si aplica). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONCEJO MUNICIPAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a las Transferencias que haga la Alcaldía Municipal de Soacha al Concejo Municipal de Soacha. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
4.2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Soacha en la Calle 13 No. 7-30 Piso Dos (Concejo Municipal)
4.2.11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O	

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC	80111600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	N/A	

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La selección del contratista se realiza por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.
4.4 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN.	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*
4.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato son los establecidos en la matriz de riesgo anexa con el presente estudio previo.

RIESGOS PREVISIBLES.	
4.6 ANÁLISIS DE LAS GARANTIAS y AMPAROS EXIGIBLES PARA EL FUTURO CONTRATO.	De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la entidad se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagará contra recibo a satisfacción del supervisor.
4.7. ESTUDIO DEL SECTOR.	Para el Estudio del Sector se tendrá en cuenta lo siguiente: **a. Aspecto económico** El sector de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, esta mayormente compuesto por Personas Jurídicas, en razón a su naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, en tal sentido en función de su perfil profesional, experiencia y estudios de especialización debidamente acreditados, o en el caso de la prestación de servicios para el apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta la experiencia especifica o general según sea la necesidad. **b. Aspectos técnicos** En este aspecto se deberá tener en cuenta para el caso de la prestación de servicios profesionales, los estudios de pregrado, postgrado y su experiencia profesional en función de las necesidades funcionales de la entidad. En cuanto a prestación de servicios de apoyo a la gestión, se deber tener en cuenta la experiencia certificada, todo relacionado con las actividades operativas, logísticas y asistenciales de la Entidad. **c. Análisis de la oferta** El sector está compuesto por personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación, como lo define el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, se tendrá en cuenta a las personas Naturales, ya que se hace necesario para el cumplimento de las funciones de entidad y las actividades operativas, logísticas y asistenciales. **d. Análisis de la Demanda**

	En términos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por vía de la Ley 1150 de 2007, se puede decir que mayoritariamente la demanda del sector está compuesta por el Sector Público, si bien la modalidad de contratos de prestación de servicios está contemplada dentro de una modalidad de contrato laboral, el sector público es la mayor empresa contratante en el territorio nacional. **e. Análisis legal** El procedimiento de contratación esta reglado por el numeral "h" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado en cuanto a su procedimiento en especial por el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto la naturales de la parte "Contratista", teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia requerida y relacionada en términos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requiera para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, actividades operativas, logísticas y asistenciales. Así mismo, en cumplimiento de los Planes de Mejoramiento derivados de los informes de auditoría de la Contraloría Municipal de Soacha, la Entidad adoptó criterios y parámetros para la determinación de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran actualmente regulados por la **Resolución No. 002 de 2026: "Por la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Concejo Municipal de Soacha"**, norma que se aplica para la presente contratación en cuanto a perfil, honorarios y condiciones del contrato.
4.8. ACUERDO MARCO.	El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". ¿
4.9. ANEXOS.	• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, en caso de ser necesaria. • Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión). • Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

El presente documento, se emite en el Municipio de Soacha, en el mes de enero de 2026.

WILSON ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA
Presidente
Concejo Municipal de Soacha

Proyectó: Milena Vanegas – Secretaria Código 440 Grado 02
Revisó. Juan David García Cardona- Abogado Especializado- Contrato CPSP-CMS-003-2026
Aprobó. María Victoria Sánchez Diaz- Abogada Especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones de la entidad	3	4	6	Riesgo bajo	Contratante	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos del bien o servicio a adquirir	1	4	5	Medio bajo	si	Contratante	Etapa de planeación	Elaboración de la versión final del estudio previo	Revisión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente

2	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	3	4	6	Riesgo bajo	Contratante /Contratista	Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, revisión de la experiencia e idoneidad del contratista	1	2	2	Medio bajo	si	Supervisor	Suscripción de Contrato	Entrega	Supervisión del contrato	Diario hasta la aprobación de las garantías
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacional	Incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	2	Riesgo medio	contratista	Seguimiento a cumplimiento contractual	3	2	3	Medio bajo	si	Contratista y Supervisor	Suscripción de Contrato	Entrega	Revisión de la normatividad Supervisión del contrato	Según cronograma
4	Especifico	Externo	Contratación	Riesgos Operacional	Calidad	Incumplimiento del contrato	5	5	3	Riesgo alto	contratista	Póliza de cumplimiento	2	5	2	Medio bajo	si	Supervisor	Suscripción de	Entrega	Supervisión del contrato	Cada vez que se presente una alerta